“Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por subasta inversa electrónica No. IDRD-SG-SASI-018-2025”

EL SECRETARIO GENERAL

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas por el Acuerdo 04 de 1978, el Decreto-Ley 1421 de 1993, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Nacional 1082 de 2015, Resolución 176 del 7 de febrero de 2024, aclarada mediante resolución 1677 del 14 de noviembre de 2024.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece que “*Son fines esenciales del Estado: (…) servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (…)”*.

Que el numeral 1 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, atribuye la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones (como regla general) y para escoger a los contratistas, al Representante Legal de la entidad respectiva.

Que el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 establece: *“De la Delegación para Contratar. Los jefes y los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones o concursos en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes”.*

Que el artículo tercero de la Resolución 176 de 2024 establece: *“Delegar en el(la) Secretario (a) General la competencia para ordenar el gasto, el pago y celebrar los contratos derivados de las modalidades de contratación por licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa no contemplados en los artículos primero y segundo del presente acto administrativo”.*

Que el Instituto Distrital de Recreación y Deporte-IDRD es una entidad descentralizada del orden distrital, creada por el Acuerdo No. 4 de 1978 como un establecimiento público con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente adscrita a la Secretaría de cultura, Recreación y Deporte del Distrito Capital y pertenece al Sistema Nacional del Deporte.

Que el Sistema Distrital de Parques está organizado jerárquicamente en parques de la red estructurantes, parques de la red de proximidad y demás áreas complementarias para la conservación, conforme a los artículos 67 y siguientes del Decreto 555 de 2021, cuya competencia, para la administración, se encuentran a cargo del IDRD, específicamente de la Subdirección Técnica de Parques, quien tiene a su cargo el manejo de los parques y escenarios y la búsqueda de apropiación social por parte de la ciudadanía y su aprovechamiento económico, así como la atención de las necesidades, para lo cual debe contratar el mantenimiento, mejoramiento, adecuación, reparación y recuperación de los parques.

Que, El IDRD dentro de sus funciones tiene definido apoyar a las diferentes comunidades del Distrito Capital, que buscan en los parques del Sistema Distrital de Parques un instrumento para el mejoramiento de la calidad de vida, ocupación del tiempo libre y el buen uso de los espacios para la recreación y el deporte, cumpliendo de manera directa con la función definida en el Acuerdo 4 de 1978, artículo 2°, numeral 4, que establece: "Promover las actividades de recreación en los parques de propiedad distrital, conservar y dotar las unidades deportivas y procurar el establecimiento de nuevas fuentes de recreación", para

lo cual debe atender los requerimientos que deben cumplir los parques, para el buen desarrollo de la misión institucional.

Que en línea con lo anterior, la Subdirección Técnica de Parques tiene como función definida en el numeral 4), del artículo 14 de la Resolución 006 de 2017, "4. Coordinar el manejo integral en los parques y escenarios administrados por el Instituto para el uso y disfrute de la comunidad", cuya integralidad requiere la realización de las intervenciones locativas necesarias para mantener los parques en óptimas condiciones para el uso de la comunidad.

Que en el marco del Plan de Desarrollo "BOGOTÁ CAMINA SEGURA 2024-2027", fue formulado el proyecto de inversión "Administración de parques y escenarios confiables y seguros para promover el encuentro y apropiación del espacio público de Bogotá D.C", se fijó como objetivo específico *"Administrar, mantener y/o mejorar 146 parques y escenarios del sistema de Espacio Público Peatonal y para el Encuentro, propendiendo por generar unas condiciones adecuadas, para el disfrute de los mismos".*

Que conforme al artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, las vallas de contención a adquirir se consideran bienes de características técnicas uniformes, en tanto:

- Tienen especificaciones estandarizadas (dimensiones, materiales, ensamblaje) ampliamente disponibles en el mercado.
- Son ofrecidas por múltiples proveedores.
- Su uso operativo exige uniformidad en funcionalidad, resistencia.
- Permiten comparación objetiva entre ofertas y garantizan pluralidad de oferentes.

Que el actual inventario del IDRD no cuenta con esos bienes en el inventario conforme certificación del 03 de septiembre del 2024, situación que a la fecha no se ha modificado; así mismo es pertinente resaltar que la demanda logística en los últimos tres años, porque se ha incrementado el número y la escala de eventos organizados o apoyados por el Instituto, especialmente en el marco de estrategias de reactivación del uso del espacio público y participación comunitaria. Generando la necesidad de disponer de unidades para atender simultáneamente varios escenarios o eventos en distintos parques y escenarios.

Que el IDRD en eventos de alta concurrencia, ha debido recurrir a mecanismos temporales de contención (como cintas o conos), los cuales no ofrecen el mismo nivel de seguridad ni delimitación física efectiva que una valla estructural, afectando el control perimetral, la movilidad del público y la protección de los ciudadanos.

Que en virtud de lo expuesto la STP, requiere el uso de vallas de contención para las actividades, eventos y certámenes recreativos, deportivos y de actividad física de carácter gratuito de alto impacto y de tipo masivo que se organizan en diferentes escenarios y parques del sistema Distrital, con el fin de garantizar:

- Control y seguridad en eventos masivos: Los parques y escenarios deportivos de Bogotá son frecuentemente utilizados para actividades de gran afluencia, como eventos deportivos, conciertos, festivales y actividades recreativas comunitarias. La instalación de vallas de contención resulta esencial para regular el flujo de personas, evitando aglomeraciones que puedan poner en riesgo la seguridad de los asistentes.
- Mejora del orden y delimitación de áreas: Las vallas de contención son indispensables para establecer áreas específicas dentro de los parques y escenarios. Estas barreras permiten definir zonas de acceso restringido, áreas VIP, zonas de evacuación y áreas de servicios, lo que facilita una mejor organización del espacio y proporciona una experiencia más estructurada y cómoda para los usuarios.
- Cumplimiento de normativas de seguridad: La normativa vigente en Bogotá exige que cualquier evento masivo que se realice en espacios públicos o deportivos

cuente con las medidas de seguridad apropiadas. La adquisición de vallas de contención asegura que el IDRD cumpla con estos requisitos, garantizando la seguridad de la comunidad y facilitando el trabajo de las autoridades en caso de situaciones de emergencia.

- Flexibilidad en la gestión de actividades: Los parques y escenarios no solo se destinan a la recreación pasiva, sino que también albergan eventos deportivos a nivel aficionado y profesional. Las vallas permiten una gestión más flexible del espacio, adaptándose a las necesidades temporales de cada evento y garantizando un uso eficiente de las instalaciones.
- Protección del mobiliario y zonas verdes: Al establecer barreras físicas en áreas sensibles como jardines y zonas verdes, se previene el daño que podría ser causado por el tránsito descontrolado de personas durante eventos masivos. Esto contribuye a la conservación del mobiliario urbano y del entorno natural.

Que de acuerdo con lo señalado en los artículos 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto Nacional 1082 de 2015, la Subdirección Técnica de Parques - STP elaboró el estudio previo que contiene justificación de la necesidad, la conveniencia y la oportunidad de adelantar la contratación, así mismo elaboró el anexo técnico y determinó los riesgos previsibles involucrados en la contratación que se derivará del presente proceso de selección; por su parte el Área de Costos y Estudios Económicos de la Subdirección de Contratación del IDRD teniendo en cuenta la información allegada por parte de la referida Subdirección elaboró el estudio de mercado y el análisis de sector.

Que la Subdirección Técnica de Parques - STP con fundamento en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1. y los artículos 2.2.1.1.1.6.1. y 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto Nacional 1082 de 2015 y con observancia del principio de planeación, la libre concurrencia y la preservación de las garantías constitucionales y legales de los interesados, solicitó a la Subdirección de Contratación mediante memorando Radicado No. 20256000142423 del 14 de abril de 2025 con alcance radicado No. 20256000164593 de fecha 28 de abril de 2025, adelantar un proceso de selección mediante la modalidad de selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por subasta inversa electrónica, cuyo objeto corresponde a: *"ADQUIRIR VALLAS DE CONTENCIÓN PARA SER UTILIZADAS EN LOS PARQUES Y ESCENARIOS DEPORTIVOS ADMINISTRADOS POR EL INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE (IDRD), ASÍ COMO EN LAS ACTIVIDADES INSTITUCIONALES DE CARÁCTER RECREATIVO, DEPORTIVO, CULTURAL Y COMUNITARIO QUE DESARROLLA EL IDRD".*

Que el proceso de contratación se encuentra incluido dentro del Plan Anual de Adquisiciones del Instituto Distrital de Recreación y Deportes – IDRD de la vigencia 2025.

Que los bienes comprendidos en el objeto del presente proceso se consideran de Características Técnicas Uniformes, toda vez que los bienes que se requieren cumple con las especificaciones técnicas estándar por la homogeneidad en sus patrones de desempeño, para su implementación y aplicación, por lo tanto se adelantará a través de la modalidad de selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por subasta inversa electrónica, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar el fundamento jurídico de dicha modalidad encuentra asidero normativo en lo dispuesto en el literal a) del numeral 2 de la Ley 1150 de 2007 anudando a lo establecido en la Ley 1474 de 2011, el Decreto Nacional 1082 de 2015, Manuales y Guías de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente y demás normas que la complementen, adicionen o reglamenten.

Que el plazo de ejecución del contrato será por un término de **TRES (3) MESES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio entre el supervisor y el contratista/comisionista, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Que el presupuesto oficial destinado para el proceso de contratación será hasta por la suma de **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($500.000.000) M/Cte**, incluidos todos impuestos del orden Nacional y Distrital, así como los costos directos e indirectos que conlleve su ejecución.

Que en atención a lo señalado en el numeral 6º del artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto Nacional 1082 de 2015, que manifiesta que en el Acto administrativo de Apertura deberá señalarse el (los) Certificado (s) de Disponibilidad Presupuestal, por cuanto el responsable del presupuesto de la Entidad expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **CDP-4264 de fecha abril 10 de 2025**, el cual fue remitido por el área requirente.

Que de conformidad con lo señalado en los artículos 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto Nacional 1082 de 2015, el 29 de mayo de 2025, se publicó en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II www.colombiacompra.gov.co por el término legal de cinco (05) días hábiles esto es a partir del 30 de mayo hasta el 06 de junio de 2025, se puso a disposición de los interesados, los estudios y documentos previos, el aviso de convocatoria, el proyecto de pliego condiciones, anexos y demás documentos del proceso de selección identificado con la referencia **IDRD-SG-SASI-018-025**.

Que durante el término otorgado para que los interesados presentaran observaciones al proyecto de pliego de condiciones del proceso de selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por subasta inversa electrónica **IDRD-SG-SASI-018-2025**, se recibieron observaciones por los siguientes interesados: **i) COMERCIALIZADORA SOSAMED SAS** - con referencia del mensaje CO1.MSG.7962658 y CO1.MSG.7965705 de fecha 29 y 30 de mayo de 2025; ii) **MANUFACTURAS EL LIDER SAS** - con referencia del mensaje CO1.MSG.7963148 de fecha 30 de mayo de 2025; iii) **ALVCOMER SAS** - con referencia del mensaje CO1.MSG.7976690 de fecha 03 de junio de 2025; y iv) **AB SEÑALIZACION SAS** - con referencia del mensaje CO1.MSG.7994470 de fecha 06 de junio de 2025, como consta en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

Que la entidad emitió las respuestas a las observaciones formuladas al proyecto de pliego de condiciones del proceso de selección mencionado, en forma separada las cuales fueron tramitadas y resueltas desde el ámbito de su conocimiento y competencia en su contenido técnico por parte de los colaboradores que prestan sus servicios para la Subdirección Técnica de Parques – STP área estructuradora de la necesidad de contratación quienes se encargaron de ajustar la planeación de la contratación, y en su contenido financiero y/o contable, por parte del estructurador financiero; respuestas que fueron publicadas en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II www.colombiacompra.gov.co,en la misma fecha de publicación del presente acto de apertura del proceso.

Que, acorde con los criterios establecidos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 5º del Decreto 1860 de 2021, se determinó que en razón a que el presupuesto oficial del presente proceso no supera los ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo que en la actualidad corresponde a $533.287.768, se determina que el presente proceso es susceptible de ser limitado a MiPymes.

Que, de acuerdo con el cronograma del proceso de selección el plazo para presentar solicitudes de limitación a MiPymes venció el 06 de junio de 2025 lapso durante el cual se recibieron dos (2) solicitudes de limitación a Mipyme por parte de **COMERCIALIZADORA SOSAMED S.A.S**., identificada con Nit No. 900.483.401-7 Y **MANUFACTURAS EL LIDER SAS** identificada con Nit. 901.042.743-2

Que, frente a la acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas, el artículo 2.2.1.2.4.2.4., modificado por el Art. 5 del Decreto 1860 de 2021 indica que, las Mipymes colombianas deben acreditar que tienen el tamaño empresarial establecido por la

ley de la siguiente manera:

" …

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

***PARÁGRAFO 1.** En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*

***PARÁGRAFO 2**. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.*

… ".

Que la entidad procedió a realizar la respectiva verificación de la siguiente manera:

REQUISITOS	COMERCIALIZADORA SOSAMED S.A.S.	MANUFACTURAS EL LIDER SAS
Personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.	**N/A**	**N/A**
Certificación expedida por el representante legal y el Contador o revisor fiscal	**CUMPLE** Documento firmado por el representante legal y el contador.	**CUMPLE** Documento firmado por el representante legal y el Revisor Fiscal.
Copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio	**CUMPLE** Expedido por la Cámara de Comercio del Bogotá.	**CUMPLE** Expedido por la Cámara de Comercio del Huila.
Expedido dentro de los 60 días calendario anteriores a la limitación	**CUMPLE** Expedido el 28 de mayo de 2025	**CUMPLE** Expedido el 31 de marzo de 2025

Objeto social	**CUMPLE**	**CUMPLE**
Tamaño empresarial	**CUMPLE** Microempresa	**CUMPLE** Pequeña Empresa
Antecedentes Contador	**CUMPLE** Certificado de antecedentes de Contador con fecha 2 de mayo de 2025 con vigencia de (3).	**CUMPLE** Certificado de antecedentes de Contador con fecha 18 de marzo de 2025 con vigencia de (3).

Que luego de realizar la respectiva verificación, se observa que la sociedad **COMERCIALIZADORA SOSAMED S.A.S.** y **MANUFACTURAS EL LIDER SAS,** cumplen con los requisitos establecidos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto Nacional 1082 de 2015 modificados por el artículo 5º del Decreto 1860 de 2021.

Que en consecuencia, al cumplirse los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto Nacional 1082 de 2015, respecto de la recepción de solicitudes de por lo menos dos (2) MIPYMES para limitar la convocatoria, dentro del plazo establecido en el cronograma, se limitará la participación a MiPymes colombianas en el presente proceso de selección.

Que el pliego de condiciones definitivo, la ficha técnica, así como los estudios y documentos previos, anexos y demás documentos del proceso, podrán consultarse por cualquier persona interesada y se podrán presentar las observaciones o solicitar las aclaraciones que se estimen convenientes, dentro del término señalado en el cronograma, en la Página web de Colombia Compra Eficiente-SECOP II: www.colombiacompra.gov.co/secop-ii bajo la referencia **IDRD-SG-SASI-018-2025**.

Que en sesión ordinaria No. 13 del Comité de Contratación, iniciada el 12 de junio y finalizado el 13 de junio de 2025,(virtual asincrónica) los miembros del Comité de Contratación aprobaron y recomendaron al Ordenador del Gasto dar apertura y adelantar el IDRD-SG-SASI-018-2025 formulado por la Subdirección Técnica de Parques cuyo objeto corresponde a: ***"****ADQUIRIR VALLAS DE CONTENCION PARA SER UTILIZADAS EN LOS PARQUES Y ESCENARIOS DEPORTIVOS ADMINISTRADOS POR EL INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACION Y DEPORTE (IDRD), ASI COMO EN LAS ACTIVIDADES INSTITUCIONALES DE CARACTER RECREATIVO, DEPORTIVO, CULTURAL Y COMUNITARIO QUE DESARROLLA EL IDRD*".

Que el IDRD, con el propósito de prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública, y bajo el contexto de las estipulaciones señaladas en el artículo 73 de la Ley 1474 de 2011, el artículo 14 del Decreto Distrital 189 de 2020 y la Directiva No. 003 de 2021 de la Secretaría Jurídica Distrital, invita a los interesados, oferentes y/o proponentes, y demás actores del presente proceso de selección a dar estricto cumplimiento a los principios y disposiciones de anticorrupción, con el fin lograr incentivarlos a construir estrategias que conlleven a un esfuerzo conjunto con la entidad, para preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en la gestión contractual de la entidad, así como, propender por la plena protección de la moralidad y transparencia publica en la presente actividad contractual, denunciando cualquier asomo de hecho de corrupción, o irregular o ilegal o contrario a derecho, que pueda atentar o violar las presentes disposiciones.

Que para el cumplimiento del principio rector de selección objetiva previsto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Nacional 1082 de 2015, en el pliego de condiciones definitivo se establecen los requisitos técnicos, jurídicos, financieros y económicos, que deberán cumplir los proponentes para participar en el presente proceso de selección bajo la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica IDRD-SG-SASI-018-2025.

Que el pliego de condiciones definitivo, los estudios y documentos previos, podrán consultarse por cualquier persona interesada y se podrán presentar observaciones que se estimen convenientes, dentro del término señalado en el cronograma, a través de la PLATAFORMA DEL SECOP II. o en la página web: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii.

Que para adelantar el presente proceso de selección se requiere convocar a las Veedurías Ciudadanas para realizar el respectivo control social.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto Nacional 1082 de 2015, la apertura del proceso de selección debe ordenarse mediante Acto Administrativo de carácter General.

En mérito de lo expuesto el IDRD,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO ORDENAR. La apertura del Proceso de Selección Abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por subasta inversa electrónica No. **IDRD-SG-SASI-018-2025** cuyo objeto es ***"ADQUIRIR VALLAS DE CONTENCION PARA SER UTILIZADAS EN LOS PARQUES Y ESCENARIOS DEPORTIVOS ADMINISTRADOS POR EL INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACION Y DEPORTE (IDRD), ASI COMO EN LAS ACTIVIDADES INSTITUCIONALES DE CARACTER RECREATIVO, DEPORTIVO, CULTURAL Y COMUNITARIO QUE DESARROLLA EL IDRD"***.

ARTÍCULO SEGUNDO: PRESUPUESTO. El presupuesto oficial del presente proceso de selección es hasta por la suma de **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($500.000.000)) M/Cte.**, incluidos todos impuestos del orden Nacional y Distrital, así como los costos directos e indirectos que conlleve su ejecución. Los cuales están amparados con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 4264 de fecha 10 de abril de 2025.

ARTÍCULO TERCERO: CONVOCATORIA MIPYMES. Limitar la convocatoria a MiPyme Territorial para la ciudad de Bogotá D.C., por lo cual solo se aceptarán las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme de conformidad con los requisitos establecidos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015 modificados por el artículo 5º del Decreto 1860 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: CRONOGRAMA Fíjese el cronograma definitivo, el cual hace parte integral del pliego de condiciones de la siguiente forma:

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
Publicación de respuestas a las observaciones al proyecto de pliego de condiciones	02 de julio de 2025	Plataforma SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
Expedición y publicación acto administrativo de apertura del proceso de selección	02 de julio de 2025	Plataforma SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
Fecha prevista de publicación del pliego de condiciones definitivo	02 de julio de 2025	Plataforma SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
Plazo para presentar observaciones al pliego de condiciones definitivo	Hasta el 03 de julio de 2025	Plataforma SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
Publicación respuestas a las observaciones al pliego de condiciones definitivo.	07 de julio de 2025 hasta las 6:59 p.m.	Plataforma SECOP II: www.colombiacompra.gov.co

Plazo máximo para expedir adendas	07 de julio de 2025 hasta las 7 p.m.	Plataforma SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
Cierre del proceso y plazo máximo para presentar ofertas	09 de julio de 2025 a las 8:00 a.m.	Plataforma SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
Apertura de sobre de requisitos habilitantes y técnicos	09 de julio de 2025 a las 8:15 a.m.	Página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
Informe de presentación de ofertas	09 de julio de 2025 a las 8:30 a.m.	Página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
Publicación del informe de evaluación de las ofertas	11 de julio de 2025	Plataforma SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
Traslado para observaciones al informe de evaluación de las ofertas	Del 14 al 16 de julio de 2025	Plataforma SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
Publicación de respuestas a las observaciones a la verificación e informe definitivo	18 de julio de 2025	Página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
Apertura del sobre económico (Inicio del desarrollo del evento de subasta)	21 de julio de 2025 10:00 am	Página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
Evento Subasta Inversa Electrónica	21 de julio de 2025 a la 1:00 p.m.	Página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
Publicación Acto Administrativo de Adjudicación o declaratoria de desierto	23 de julio de 2025	Plataforma SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
Perfeccionamiento del contrato	Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de adjudicación.	Plataforma SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
APROBACCION DE GARANTÍAS	Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato.	Plataforma SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
SOLICITUD DE EXPEDICIÓN DE REGISTRO PRESUPUESTAL	Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato.	Plataforma SECOP II: www.colombiacompra.gov.co

[El presente cronograma estará sujeto a las modificaciones que eventualmente surjan durante el desarrollo del proceso de selección]

PARÁGRAFO: Las modificaciones al cronograma se realizarán mediante adenda electrónica en el portal de contratación SECOP II.

ARTÍCULO QUINTO: LIMITACION MYPIME Limitar el presente proceso de selección a MIPYME Territorial para la ciudad de Bogotá D.C., por cuanto se cumplieron los requisitos y las condiciones dispuestas en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 y en los artículos 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, así como el Decreto 1860 de 2021, para la limitación.

ARTÍCULO SEXTO: LUGAR ELECTRÓNICO DE CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES Y LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS Y DEFINITIVOS, DISPONIBLES DESDE LA FECHA DE LA RESOLUCIÓN DE APERTURA. Ordenar la publicación del presente acto administrativo, el Pliego de Condiciones Definitivo y su complemento y demás documentos asociados al proceso de selección en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP ll: www.colombiacompra.gov.co; así mismo, podrán consultarse por cualquier persona interesada y presentar las observaciones o solicitar las aclaraciones que se estimen convenientes, dentro del término señalado en el cronograma, en Sistema Electrónico para la Contratación Pública – Portal SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

ARTÍCULO SÉPTIMO: VEEDURÍAS CIUDADANAS. Se convoca a las Veedurías Ciudadanas, a las diferentes asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales,

benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso de selección y, de considerarlo procedente, formulen las recomendaciones escritas que estimen necesarias para buscar la eficiencia institucional, señalándoles que pueden intervenir en todas las audiencias que se realicen dentro del proceso de selección, de conformidad a lo establecido en el numeral 5° del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto Nacional 1082 de 2015 y el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO OCTAVO: RECURSOS. Contra la presente Resolución no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO NOVENO: PUBLICACION: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – Portal SECOP II www.colombiacompra.gov.co, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto Nacional 1082 de 2015.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá, D.C. el 02/07/2025

GABRIEL ERNESTO LAGOS MEDINA
Secretario General

Proyectó: Ivonne Cano Barajas – Abogada Subdirección de Contratación
Revisó: Bibiana Marcela Linero Guiza – Abogada Subdirección de Contratación
Aprobó: Daniela Barrera Pedraza – Subdirectora de Contratación